



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00318-00

Acreditado el pago de los cánones de arrendamiento como aparece, convóquese a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día **20 de enero de 2021 a las 09:00 a.m.**, para efectos de agotar las actividades allí previstas, esto es, evacuar la etapa de conciliación, escuchar en interrogatorio a las partes, fijar el litigio, efectuar control de legalidad y decretar las pruebas, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Prevéngase a las partes y sus apoderados que deben informar al despacho los correos electrónicos e ingresar obligatoriamente a la citada audiencia por medio del link que será suministrado previo a la iniciación de la misma, so pena de las sanciones establecidas en el inciso final del numeral 4º del artículo 372.

Advertir que conforme al numeral 11 del artículo 78 ibídem, es deber de los apoderados comunicar a sus representados la fecha y hora de la audiencia.

Memórese a la parte demandada que para seguir siendo escuchada en el proceso deberá continuar acreditando el pago de los cánones de arrendamiento que se causen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056460af3ac0aa498b89ab66c872a22a933b6866cc62a0f10c00a9adf2591a6a

Documento generado en 09/11/2020 04:44:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**